

Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Inge-
 niero Agrónomo, cédula N°1-322-603 en mi condición de Ministro de Agricultura y
 Ganadería según Decreto Ejecutivo N°17007, publicado en La Gaceta Extraordina-
 ria de 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y el señor
 GERARDO UMAÑA VILLALOBOS, mayor, casado, vecino de San José, M.S.C. en Limnolo-
 gía, cédula N°1-502-559, en adelante denominado "EL CONSULTOR" acordamos celebrar
 el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las cláu-
 sulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departamento de Vida -
 Silvestre en el Refugio de Fauna Silvestre en Caño Negro, un estudio sobre as-
 pectos físicos, químicos y biológicos de la Laguna de Caño Negro en la época
 lluviosa y seca, que consistirá en: a) Determinar las variaciones de la concen-
 tración de oxígeno disuelto, nivel de PH y temperatura en la época lluviosa y -
 seca. b) Estimar la productividad en la época lluviosa y seca. c) Realizar un
 inventario de flora emergente con estimación de biomasa por área en la época llu-
 viosa y seca. ch) Estudiar la composición de especies y la abundancia relativa
 de especies más importantes del fitoplacton y zooplacton en la época lluviosa y
 seca. d) Conocer las principales especies y abundancia de los insectos bentóni-
 cos y de los que viven sobre las plantas en la época lluviosa y seca.-----

La supervisión de los trabajos que realice estará a cargo del Administrador del
 Refugio.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente contrato pagará a "EL CONSUL-
 TOR" por los servicios antes citados la suma de ¢ 100.000.00 (cien mil colones).

TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la siguiente manera:
 un primer pago de ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones) al finalizar el primer mes
 y ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones) al entregar el informe final, siempre y
 cuando sea recibido a entera satisfacción por parte de "EL MINISTERIO".-----

CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asidero en el Decre-
 to Ejecutivo N°16354-H, publicado en La Gaceta N°130 de 10 de julio de 1985, Pro-
 grama 194 y se financiará con el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa N°4

1 Refugio de Fauna Silvestre de Caño Negro, cuenta N°112156-5 MAG-Vida Silvestre
2 del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162-Consultorías.-----

3 QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español y
4 todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser tra-
5 tados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ninguna -
6 persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MI-
7 NISTERIO". "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.-

8 SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este contrato
9 los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y auditoría
10 durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá conservarlos duran-
11 te un período de tres años, después de finalizado el contrato.-----

12 SETIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o infor-
13 mación de los estudios, "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo al-
14 guno adicional.-----

15 OCTAVA: Al presente contrato no se le podrán hacer modificaciones, excepción he-
16 cha de las que por razones debidamente justificadas llegares a acordar "EL MI-
17 NISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que deberán tramitarse siempre por escrito.-----

18 NOVENA: "EL CONSULTOR" no podrá subcontratar los trabajos que según la Cláusula
19 Primera está obligado a llevar a cabo.-----

20 DECIMA: El presente contrato rige a partir del 1° de julio de 1986 por un período
21 de cuatro meses y deberá de ser remitido a la Contraloría General de la Repúbli-
22 ca para el refrendo correspondiente.-----

23 DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma
24 de ¢ 100.000.00 (cien mil colones).-----

25 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San Jo-
26 sé, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.-----

27 
28 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


EL CONSULTOR

29 Alberto Esquivel Volcino

Gerardo Umaña Villalobos

PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES



Contrato 7-86

20-6-86

M.A. J. y Gerardo Urueta

San José,

APROBADO

[Signature]

Contraloría General de la República

3
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27